



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 080/2026 de fecha 23 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 080-019/2026

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACLARACIÓN N° 1 AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 88/2026 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS- SOLPED N° 1130000580”, CON ID N° 488.615.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2099/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de octubre de 2026, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 0766/2026, de fecha 22 de octubre de 2026, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación de la Aclaración N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones, de la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 88/2026 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS - SOLPED N° 1130000580”, con ID N° 488.615; y

CONSIDERANDO: Que, la Aclaración N° 1, representan aclaraciones realizadas sobre las bases y condiciones del respectivo Pliego; ello a raíz de las consultas de potenciales oferentes, las aclaraciones (remitidas a través de correo electrónico institucional), es exclusiva responsabilidad de la Dirección de Logística de Suministros de Salud;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el visto bueno de la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, garantizando así sus conformidades, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS, y del Memorando DOP/DLI1/N° 0766/2026, de fecha 22 de octubre de 2026, suscrito por las mismas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la Aclaración N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones de la Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 88/2026 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS”

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 080/2026 de fecha 23 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 080-019/2026

PARA EL IPS - SOLPED N° 1130000580", con ID N° 488.615, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 04 (cuatro) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----

2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/dk/jo.-

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SBEN N° 88/26
“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS
PARA EL IPS”- SOLPED N° 1130000580” – ID N 488.615.

ACLARACIÓN N° 1

Asunción, de de 2026.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como SBEN N° 88/26 “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS”- SOLPED N° 1130000580” – ID N 488.615, se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas por los potenciales oferentes:

CONSULTA 1 - PRESENTACIÓN MÍNIMA

Solicitamos a la convocante ampliar la presentación mínima aceptada del ítem N° 5 a "SUSPENSIÓN EXTEMPORANEA/ FRASCO DE 60ML + DOSIFICADOR - COMO MÍNIMO" a los efectos de obtener mayores y mejores ofertas disponibles en el mercado y no contravenir el Artículo 45 de la Ley N° 7021/22, donde expresa claramente que "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado CON LA MAYOR AMPLITUD de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e IMPARCIALES PARA EVITAR FAVORECER A ALGUN PARTICIPANTE.

Respuesta: Se aclara al oferente que las especificaciones técnicas correspondientes al Ítem N° 5 fueron establecidas por la unidad técnica competente, de conformidad con las características definidas para el medicamento y los requerimientos institucionales, en concordancia con el Vademécum vigente del IPS. El oferente deberá ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ÍTEM 19

Solicitamos a la convocante para el ítem 19 donde dice DICLOFENAC COMPRIMIDO. Favor aceptar cotizar y/o modificar a DICLOFENAC POTASICO/ DICLOFENAC COMPRIMIDO. De manera a dar mayor participación a potenciales oferentes.

Respuesta: Se aclara al oferente que el Pliego de Bases y Condiciones requiere el principio activo Diclofenaco, conforme a la denominación establecida en el Vademécum Institucional. En ese sentido, serán admitidas tanto la sal sódica como la sal potásica. Por tanto, ambas alternativas serán consideradas técnicamente aptas, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 3 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ÍTEM 26

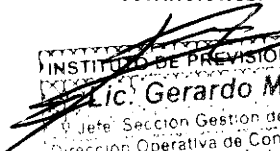
Solicitamos a la convocante favor de aclarar para el ítem 26 en Descripción del bien dice: GLUCOSAMINA+CONDROITIN SULFATO POLVO y en Principios Activos dice: GLUCOSAMINA+CONDROITIN SULFATO + METIL SULFONIL METANO (1500 MG +1200 MG + 250 MG). Favor de aceptar cotizar y/o modificar en Principios Activos a: GLUCOSAMINA+CONDROITIN SULFATO SODICO (1500 MG +1200 MG). De manera a dar mayor participación a potenciales oferentes y unificar DESCRIPCIÓN DEL BIEN y PRINCIPIOS ACTIVOS.

Respuesta: Se aclara al oferente que el bien requerido para el Ítem 26 corresponde a GLUCOSAMINA + CONDRITIN SULFATO + METIL SULFONIL METANO (1500 mg + 1200 mg + 250 mg), conforme a la composición establecida en el Vademécum Institucional y a los requerimientos formulados por los servicios del Instituto de Previsión Social. Por tanto, los potenciales oferentes deberán ajustar sus ofertas a la composición y a las condiciones establecidas en el PBC.

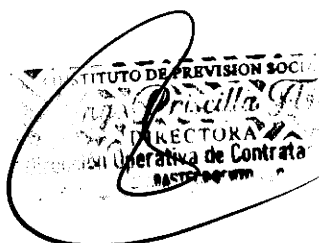
CONSULTA 4 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ÍTEM 51

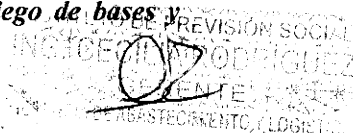
Solicitamos a la convocante para el ítem 51 donde dice SALMETEROL + FLUTICASONA POLVO PARA INHALACION favor modificar la concentración y la forma farmacéutica, A SALMETEROL 25 mcg + FLUTICASONA 125 mcg/dosis, AEROSOL. De manera a dar mayor participación a potenciales oferentes.

Respuesta: Se aclara que la especificación técnica de Polvo para Inhalación responde estrictamente a la forma farmacéutica estandarizada en el Vademécum Institucional vigentes, la cual atiende a las necesidades terapéuticas de nuestros pacientes. La convocante define sus requerimientos en función de sus protocolos médicos internos. Ajustarse al pliego de bases y condiciones.


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Gerardo Meira
Jefe Sección Gestión de Ofertas
Dirección Operativa de Contrataciones




INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Priscilla
DIRECTORA
Operativa de Contrataciones


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
O. Rodríguez
Asesorante Técnico
GASTECORRENTO (LOGÍSTICA)

CONSULTA 5 - PLAN DE ENTREGA

El PBC establece: "CANTIDAD MÍNIMA. 20% de la cantidad mínima: Hasta los 8 (ocho) días de la suscripción de contrato.". Solicitamos a la convocante aclarar cual es el plazo de entrega una vez emitida la orden de entrega.

Respuesta: *Se aclara al potencial oferente que el plazo de entrega del 20% de la cantidad mínima es de 8 días a partir de la emisión de la orden de entrega, la cual es emitida una vez formalizado el contrato.*

CONSULTA 6 - ÍTEM 22 DONEPECILO 10 MG – COMPRIMIDO RANURADO

En relación con la especificación técnica del ítem 22, que solicita "Donepecilo 10 mg – comprimido ranurado", solicitamos a la Convocante considerar la modificación de este requisito, a fin de admitir también la presentación en comprimido recubierto no ranurado.

El pedido obedece a que la exigencia de ranurado podría limitar la participación de productos debidamente registrados en el país que se comercializan en presentación no ranurada, sin que dicha característica constituya necesariamente un requisito indispensable para la administración de la dosis solicitada.

Asimismo, la disponibilidad de donepecilo en concentración de 5 mg permite administrar la dosis inicial indicada sin necesidad de fraccionar el comprimido de 10 mg, conforme a la prescripción médica y a la información autorizada del producto.

Por lo expuesto, solicitamos modificar la especificación a: "Donepecilo 10 mg – comprimido o comprimido recubierto, ranurado o no ranurado", siempre que el producto ofertado cumpla con los requisitos de calidad, seguridad, eficacia y registro sanitario correspondientes.

Esta modificación permitiría ampliar la concurrencia de oferentes y favorecer la competencia, sin comprometer las condiciones sanitarias exigidas.

Respuesta: *Se aclara que la especificación técnica correspondiente al ítem 22, Donepecilo 10 mg – comprimido ranurado, fue establecida por la unidad técnica competente conforme a las necesidades institucionales y a las características previstas en el Vademécum Institucional vigente. En consecuencia, se mantiene la presentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que los oferentes deberán ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas.*

CONSULTA 7 - ÍTEM 5 PRECIO REFERENCIAL

Solicitamos a la Convocante aumentar el precio referencial del ítem N° 5, actualmente fijado en G. 19.461, considerando que dicho valor resulta considerablemente inferior a los precios registrados en procedimientos recientes.

Respuesta: *Se aclara al potencial oferente que el precio referencial establecido para el ítem N° 5 – fue elaborado en cumplimiento a la Normativa de la DNCP, por lo tanto se mantiene conforme a lo previsto en el PBC. Por lo que oferente deberá ajustarse al pliego de bases y condiciones.*

CONSULTA 8 - ÍTEM 20 PRECIO REFERENCIAL

Solicitamos a la Convocante aumentar el precio referencial del ítem N° 20, actualmente fijado en G. 3.277, considerando que dicho valor resulta considerablemente inferior a los precios registrados en procedimientos recientes.

Respuesta: *Se aclara al potencial oferente que el precio referencial establecido para el ítem N° 20 – Diclofenac sódico fue elaborado en cumplimiento a la Normativa de la DNCP, por lo tanto se mantiene conforme a lo previsto en el PBC. Por lo que oferente deberá ajustarse al pliego de bases y condiciones.*

CONSULTA 9 - ÍTEM 21 PRECIO REFERENCIAL

Solicitamos a la Convocante aumentar el precio referencial del ítem N° 21, actualmente fijado en G. 3.755, considerando que dicho valor resulta considerablemente inferior a los precios registrados en procedimientos recientes.

Respuesta: *Se aclara al potencial oferente que el precio referencial establecido para el ítem N° 21 – Dipirone fue elaborado en cumplimiento a la Normativa de la DNCP, por lo tanto se mantiene conforme a lo previsto en el PBC. Por lo que oferente deberá ajustarse al pliego de bases y condiciones.*

CONSULTA 10 - ÍTEM 26 PRECIO REFERENCIAL

Solicitamos a la Convocante aumentar el precio referencial del ítem N° 26, actualmente fijado en G. 5.862, considerando que dicho valor resulta considerablemente inferior a los precios registrados en procedimientos recientes.

Respuesta: *Se aclara al potencial oferente que el precio referencial establecido para el ítem N° 26 – Glucosamina + Condroitin + Metil sulfonil metano fue elaborado en cumplimiento a la Normativa de la DNCP, por lo tanto se mantiene conforme a lo*

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Sra. Ana María Castro
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Gerardo Méndez
Jefe Sección Gestión de Ofertas
Operativa de Contrataciones

cel

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Priscilla J. P.
DIRECTORA
Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
CECILIA HERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES

previsto en el PBC. Por lo que oferente deberá ajustarse al pliego de bases y condiciones.

CONSULTA 11 - ÍTEM 32 PRECIO REFERENCIAL

Solicitamos a la Convocante aumentar el precio referencial del ítem N° 32, actualmente fijado en G. 89.217, considerando que dicho valor resulta considerablemente inferior a los precios registrados en procedimientos recientes.

Respuesta: Se aclara al potencial oferente que el precio referencial establecido para el Ítem N° 32 – Clorhidrato de Labetalol fue elaborado en cumplimiento a la Normativa de la DNCP, por lo tanto se mantiene conforme a lo previsto en el PBC. Por lo que oferente deberá ajustarse al pliego de bases y condiciones.

CONSULTA 12 - ADECUACIÓN DEL REQUISITO DOCUMENTAL PARA PRODUCTOS IMPORTADOS SINTETICOS

En relación con el requisito establecido para productos importados, específicamente en el último párrafo referido a la presentación de certificados de Buenas Prácticas de Fabricación, Licencia/Certificado de Fabricación o Registro Sanitario emitidos por una Autoridad Regulatoria de Referencia o del MERCOSUR, solicitamos a la Convocante aclarar y adecuar dicha disposición, incorporando una referencia expresa a la normativa vigente de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA).

En particular, solicitamos que las autoridades regulatorias y los países considerados para el cumplimiento de este requisito sean aquellos contemplados en la Resolución DINAVISA N° 182/2026, por la cual se emite el listado anual de los países en cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 7256/2024, correspondiente al año 2026. El presente pedido tiene por finalidad garantizar la concordancia entre las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y los criterios regulatorios establecidos por la autoridad sanitaria nacional, evitando interpretaciones restrictivas que pudieran excluir documentación emitida por autoridades contempladas en la normativa vigente.

Por lo expuesto, solicitamos que el requisito quede reformulado de la siguiente manera:

“En caso de que el país de origen del elaborador no sea considerado Autoridad Regulatoria de Referencia o no forme parte del MERCOSUR, deberá presentar Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente o Licencia/Certificado de Fabricación del producto ofertado emitido por la Agencia Reguladora del País de Origen a nombre del Fabricante del Producto Ofertado y además, deberá presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente o Licencia/Certificado de Fabricación vigente emitido por una Autoridad Regulatoria de Referencia o el Registro Sanitario del producto ofertado emitido por cualquiera de las agencias Regulatoria de Referencia o del MERCOSUR.” Conforme al listado oficial emitido por la DINAVISA según Resolución N° 182/2026

Respuesta: Se aclara al potencial oferente que la redacción establecida en el PBC se mantiene, considerando que el requisito contempla la presentación de la documentación emitida por las Autoridades Regulatorias de Referencia o por las agencias regulatorias de los países miembros del MERCOSUR, según corresponda. Se aclara además que las Autoridades Regulatorias de Referencia son establecidas por DINAVISA según sus reglamentaciones vigentes.

CONSULTA 13 - ESPECIFICACIONES TECNICAS ITEM 22: DONEPECILO COMPRIMIDO

Solicitamos a la Convocante modificar las Especificaciones Técnicas en lo referente a la presentación requerida, de manera que se admita la presentación en COMPRIMIDOS, sin exigir que los mismos sean ranurados, considerando que dicha característica podría limitar innecesariamente la participación de productos que cumplen con los demás requisitos técnicos y sanitarios establecidos.

Respuesta: Se aclara que la especificación técnica correspondiente al Ítem 22, Donepecilo 10 mg – comprimido ranurado, fue establecida por la unidad técnica competente conforme a las necesidades institucionales y a las características previstas en el Vademécum Institucional vigente. En consecuencia, se mantiene la presentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que los oferentes deberán ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas.

CONSULTA 14 - ESPECIFICACIONES TECNICAS ITEM 36: LIDOCAÍNA (SIN EPINEFRINA) INYECTABLE

Solicitamos a la convocante ampliar la presentación de entrega requerida, admitiendo “tubo ampolla o ampolla”, a fin de permitir la participación de un mayor número de potenciales oferentes y favorecer la libre concurrencia, sin afectar la calidad ni las condiciones de uso del producto requerido.

Respuesta: Se aclara al oferente que las especificaciones técnicas fueron establecidas por la unidad técnica competente con base en las características propias de dicho medicamento. Asimismo, la institución cuenta con un Vademécum vigente en el que se determinan las especificaciones técnicas de los medicamentos a ser adquiridos por la convocante, por lo que el oferente deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Ana María Castro
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Gerardo Meira
Jefe de Sección Gestión de Ofertas
Dirección Operativa de Contrataciones

[Firma]

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Priscilla Torres
DIRECTORA
Operativa de Contratación

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
AGENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA

CONSULTA 15 - ESPECIFICACIONES TECNICAS ITEM 61: GENTAMICINA INYECTABLE

Solicitamos a la convocante ampliar la presentación de entrega requerida, admitiendo "vial o ampolla" indistintamente, a fin de favorecer la libre concurrencia y permitir la participación de un mayor número de potenciales oferentes, sin comprometer la calidad ni las condiciones de uso del producto requerido.

Respuesta: *Se aclara al oferente que las especificaciones técnicas fueron establecidas por la unidad técnica competente con base en las características propias de dicho medicamento. Asimismo, la institución cuenta con un Vademécum vigente en el que se determinan las especificaciones técnicas de los medicamentos a ser adquiridos por la convocante, por lo que el oferente deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

CONSULTA 16 - EETT ITEM 26: GLUCOSAMINA+CONDROITÍN SULFATO+METILSULFONILMETANO (1500 MG+1200 MG+250 MG)

Solicitamos a la convocante aclarar si existe un error en el orden de las concentraciones consignadas en las EETT, considerando que la composición requerida podría corresponder a glucosamina 250 mg + condroitín sulfato 1.200 mg + metilsulfonilmetano 1.500 mg, y no a las concentraciones indicadas originalmente. En tal sentido, solicitamos confirmar las concentraciones correctas de cada principio activo.

Respuesta: *Se aclara al oferente que las especificaciones técnicas fueron establecidas por la unidad técnica competente con base en las características propias de dicho medicamento. Asimismo, la institución cuenta con un Vademécum vigente en el que se determinan las especificaciones técnicas de los medicamentos a ser adquiridos por la convocante, por lo que el oferente deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

CONSULTA 17 - ITEM 24 - ETAMSILATO

Se solicita aclaración sobre la presentación pues se solicita ampolla de 1 mL y en concentración solicitan 250mg (125 mg/mL), esto no daría la concentración necesaria. Debe ser ampolla de 2 mL para cumplir el criterio de concentración requerido.

Respuesta: *Se aclara que la concentración establecida en el Vademécum Institucional corresponde a 250 mg, por lo tanto la presentación requerida para dicho ítem corresponde a una ampolla de 2 mL, con una concentración de 125 mg/mL.*

CONSULTA 18 - ITEM 36 - LIDOCAINA SIN EPINEFRINA

Se solicita aclaración respecto a la presentación de entrega de tubo ampolla. Se solicita la inclusión de ampolla como envase primario.

Respuesta: *Se aclara al oferente que las especificaciones técnicas fueron establecidas por la unidad técnica competente con base en las características propias de dicho medicamento. Asimismo, la institución cuenta con un Vademécum vigente en el que se determinan las especificaciones técnicas de los medicamentos a ser adquiridos por la convocante, por lo que el oferente deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

CONSULTA 19 - ITEM 15 - CARVEDILOL COMPRIMIDO

Se solicita la inclusión de la forma farmacéutica comprimido (no necesariamente ranurado), a modo de permitir mayor participación de oferentes.

Respuesta: *Se aclara al oferente que las especificaciones técnicas fueron establecidas por la unidad técnica competente con base en las características propias de dicho medicamento. Asimismo, la institución cuenta con un Vademécum vigente en el que se determinan las especificaciones técnicas de los medicamentos a ser adquiridos por la convocante, por lo que el oferente deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Gerardo Meira
Dirección Operativa de Contrataciones

[Firma manuscrita]

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Priscilla J.
DIRECTORA
Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Ana María Castro
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ING. CECILIA RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL